



Municipalidad Provincial del Callao

## Ordenanza Municipal N° 000014

Callao, 25 FEB. 2010

El Alcalde de la Municipalidad Provincial del Callao:

Por Cuanto:

El Concejo Municipal Provincial del Callao, en Sesión

fecha 25 FEB. de 2010 ; Aprobó la siguiente;

Ordenanza Municipal:

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en el artículo 9 inciso 8, establece que es atribución del Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos y el inciso 9 señala que dentro de sus atribuciones está la de crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a ley;

Que, el artículo 33 del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF y sus modificatorias, señala que el monto del tributo no pagado dentro de los plazos indicados en el artículo 29 de la misma norma, devengará un interés equivalente a la Tasa de Interés Moratorio (TIM), la cual no podrá exceder del 10% (diez por ciento), por encima de la Tasa Activa del Mercado Promedio Mensual en Moneda Nacional (TAMN) que publique la Superintendencia de Banca y Seguros, el último día hábil del mes anterior;

Que, el segundo párrafo del citado artículo 33 dispone que la SUNAT, fijará la Tasa de Interés Moratorio (TIM), respecto a los tributos que administra o cuya recaudación estuviera a su cargo, y que en los casos de los tributos administrados por los gobiernos locales, la Tasa de Interés Moratorio será fijada por Ordenanza Municipal, la misma que no podrá ser mayor a la que establezca la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT;

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 053-2010-SUNAT, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 17 de Febrero de 2010, se fijó en uno y dos décimas por ciento (1.2%) mensual, la Tasa de Interés Moratorio (TIM), aplicable a las deudas tributarias en moneda nacional correspondientes a los tributos administrados y/o recaudados por la SUNAT; asimismo, en dicha Resolución de

Superintendencia se estableció que la tasa descrita regirá a partir del 01 de Marzo de 2010;

Que, en la sesión de la fecha el Concejo Provincial del Callao adoptó el Acuerdo de Concejo N° 000053, el mismo que cuenta como antecedentes Informe N° 250-2010-MPC-GGATR-GAT de la Gerencia de Administración Tributaria, Informe N° 018-2010-MPC-GGATR de la Gerencia General de Administración Tributaria y Rentas y el Informe N° 160-2010-MPC/GGAJC de la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación, todos los cuales son favorables a la expedición de la presente Ordenanza;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Provincial del Callao, ha dado la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA TASA DE INTERÉS MORATORIO APLICABLE A DEUDAS TRIBUTARIAS EN MONEDA NACIONAL CORRESPONDIENTE A TRIBUTOS QUE ADMINISTRA Y/O RECAUDA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO.**

**Artículo 1 .-** Fijase en uno y dos décimas por ciento (1.2%) mensual, la Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a las deudas tributarias en moneda nacional, correspondientes a tributos que administra o cuya recaudación estuviera a cargo de la Municipalidad Provincial del Callao.

La tasa establecida en el presente Artículo, regirá a partir del 1 de Marzo de 2010.

**Artículo 2.-** Encárgase a la Gerencia General de Administración Tributaria y Rentas y Gerencia de Informática, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

**POR TANTO:**

**MANDO SE PUBLIQUE Y CUMPLA.**

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO**  
**SECRETARÍA GENERAL**

**CERTIFICA:**

Que, esta copia concuerda con  
el original que se conserva en el Archivo  
de este Municipio **25 FEB. 2010**  
Callao.

DOCEMACHE V. ABAL VARRIOLA



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO**

**SECRETARÍA GENERAL**

**ALEXANDER CHAZ PINEDO**

Sub Gerente de Estrategia y Apoyo



**FELIX MORENO CABALLERO**

Alcalde del Callao